

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 046-2015/SBN-SG

San Isidro, 16 de setiembre de 2015

VISTOS:

Los Informes N° 017 y 022-2015/SBN-OAJ del 07 de julio y 9 de setiembre de 2015, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Título V de la citada Ley regula el régimen disciplinario y procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles, entendiéndose como tales, entre otros, a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulados por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, establece que las autoridades administrativas a cargo del procedimiento administrativo disciplinario instaurado a los servidores civiles, cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica, que depende de la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, señala que el Título V referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias que regulan dichas materias;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, establece que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en esta Ley y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo IV del Título Preliminar en concordancia con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-



PCM, establece que la Secretaría Técnica puede estar compuesta por uno o más servidores, de preferencia abogados, los mismos que son designados mediante resolución del titular de la entidad, siendo que esta titularidad recae en la máxima autoridad administrativa de cada entidad pública;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, señala que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la Institución y es la encargada de la conducción de las acciones de apoyo y asesoramiento a la institución, entre otras funciones;

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, prescribe que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico, rol que cumple en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito; reportando en el ejercicio de sus funciones a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Asimismo, dispone que para el cumplimiento de sus funciones puede contar con la colaboración de servidores civiles y que por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a sus dimensiones, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios;

Que, a través de los documentos del Visto se expresa que la designación de colaboradores del Secretario Técnico, es legalmente factible al estar conforme a lo previsto en las normas del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, y respecto a la designación de un Secretario Técnico Suplente, esta es procedente para los casos de licencias, permisos o descanso vacacional del Secretario Técnico;

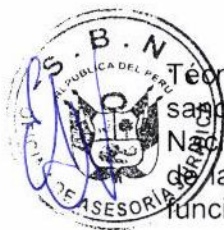
Que, en tal sentido, resulta necesario designar al Secretario Técnico, Secretario Técnico Suplente, así como a los colaboradores de la Secretaría Técnica, de tal forma que las autoridades de los órganos instructores y sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, cuenten con el apoyo suficiente para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y, en uso de la atribución conferida en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada Diana Sofía Palomino Ramírez como Secretaria Técnica que brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dependiente del Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, quien ejercerá dicho cargo en adición a sus funciones.



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 046-2015/SBN-SG

Artículo 2°.- Designar al abogado Fernando Arturo Escudero Grandez como Secretario Técnico Suplente, quien brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, únicamente ante la ausencia de la Secretaria Técnica por motivos de licencias, permisos o descanso vacacional, y en adición a sus funciones.

Artículo 3°.- Designar a las Abogadas Vanessa Villavicencio Candia y Sofía Anchayhuas Coronado como colaboradoras de la Secretaría Técnica dependiente del Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, quienes realizarán las actividades que les encarguen, en adición a sus funciones.

Artículo 4°.- La Secretaria Técnica y el Secretario Técnico Suplente designados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, deberán cumplir las funciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y, reportarán en el ejercicio de sus funciones al Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas y a las servidoras civiles y servidor civil señalados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional www.sbn.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




RICARDO JULIO SALAZAR CHÁVEZ
Secretario General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES